



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 13 AGO. 2010

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 13 de agosto de 2010, el Dictamen No. 007-2010-MDV-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Transporte señala que ha constatado que existen vacíos legales en la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 023-2004-MDV/ALC que reglamenta el servicio público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de Ventanilla. Por lo que luego de reuniones de coordinación y de trabajo con las diferentes agrupaciones de transportistas de vehículos menores del distrito de Ventanilla, se ha procedido a elaborar una propuesta de Ordenanza Municipal, que considera los diferentes aspectos detectados.

Que, con Informe N° 184-2010/MDV-GDUO-SGT la Sub Gerencia de Transporte remite el Memorando N° 461-2010-MDV/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que concluye que es técnicamente viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados.

Que, la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, N° 27189, señala en su artículo 1° que se tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, del mismo modo en virtud de lo señalado en el artículo 40° de la referida Ley, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, conforme a lo prescrito en el numeral 3.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972, es una función específica compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público "Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial"

Que, se desprende del proyecto de ordenanza, el objeto de reglamentar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en la jurisdicción del distrito de Ventanilla, preservando el orden, garantizando la seguridad y las condiciones óptimas del servicio de calidad a favor del público usuario, de modo tal que su alcance comprende a todas las personas jurídicas, propietarios y/o conductores del servicio público especial de pasajeros y carga en vehículos menores y no motorizados en el ámbito del distrito de Ventanilla

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia, la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y ejecutar los servicios públicos de su responsabilidad"



LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta,



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el distrito de de Ventanilla.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA Y. CASAS DE LEGARRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ALCALDIA
Dr. Javier E. Reymier Aragón
Alcalde

SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

Ventanilla, 13 AGO 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA Y. CASAS DE LEGARRA
SECRETARIA GENERAL

